

Santiago, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Vistos:

Con la cuenta dada de los oficios N°4459 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la presentación de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas y del oficio N°177/2021 del Director de la Academia Judicial, y

Teniendo presente:

1°.- Que por resoluciones de 1 de febrero, 17 y 25 de mayo, 4 de junio y 28 de julio del año en curso, esta Corte Suprema ha abordado el proyecto de funcionamiento del Poder Judicial para enfrentar la actual contingencia y el retorno a la normalidad, formando una comisión al efecto, integrada por el presidente de la Corte Suprema, y los ministros señor Muñoz G., señora Chevesich y señor Valderrama, a quienes se ha mandatado para que realicen las gestiones necesarias destinadas a la implementación de dicha iniciativa, señalándose expresamente en las resoluciones de 4 de junio y 28 de julio que es la ley la que debe abordar las situaciones que su materialización supone, y que se debe prestar toda la cooperación que sea requerida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los poderes colegisladores para hacer frente a la sobrecarga de trabajo.

2° Que cumpliendo el citado cometido, la comisión de ministros fue convocada en una oportunidad y el ministro señor Valderrama, en otras cuatro, a diversas reuniones con el Ministerio de Hacienda, (14, 22 y 26 de abril, 14 de junio y 21 de julio), de las cuales una se realizó con la asistencia del ministro de Hacienda, la Directora de Presupuestos y Sectorialista; y la segunda, entre el ministro señor Valderrama y la señora Torres, Directora de Presupuestos, siendo suspendidas las restantes por la citada repartición; encontrándose pendiente de respuesta, asimismo, a la fecha, la comunicación que el ministro señor Valderrama envió a la señora Torres, mediante Oficio ID N° 3473, de 9 de julio pasado.

3°.- Que, asimismo, se ha recibido el oficio N° 4459 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, por el que formula una serie de observaciones a las resoluciones adoptadas por esta Corte Suprema que dan cuenta de los acuerdos alcanzados para intentar superar las dificultades que supone la contingencia sanitaria y el próximo cese del estado de excepción constitucional, en el funcionamiento de tribunales;

4°.- Que la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas, postulando que el proyecto de esta Corte Suprema, en orden a crear 310 cargos de jueces y



juezas para abordar la recarga de trabajo generada por el actual estado de cosas, sería materializado mediante el recurso a actas que regulan el sistema de suplencias al interior del Poder Judicial, prescindiendo de la intervención del Poder Ejecutivo y desnaturalizando el sentido de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico de Tribunales, solicita se requiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la creación de los citados cargos mediante una ley que establezca un escalafón transitorio de jueces y juezas para afrontar la sobrecarga de trabajo.

5°.- Que, por último, mediante su oficio N° 177/2021, el Director de la Academia Judicial, señor Juan Enrique Vargas Viancos, informa a este tribunal el acuerdo del Consejo Directivo de dicha entidad, adoptado al tomar conocimiento de la resolución de 28 de julio pasado, por la que se reconocía su función preferente para intervenir en la habilitación de funcionarios y funcionarias judiciales que se desempeñen como suplentes o interinos en los cargos que detalla, y le solicita que disponga el correspondiente sistema de capacitación de tales abogados y abogadas, señalando que ha redoblado los esfuerzos para aumentar el número de egresados del programa de formación, lo que les permitirá incrementar su número en un 360%, al año 2022, por lo que, manifestando la disposición a colaborar con las iniciativas del Poder Judicial para afrontar los problemas que le aquejan, reiteran que, en su concepto, se requiere de una autorización legal para la realización de los cursos destinados a habilitar empleados y empleadas.

Y teniendo en consideración que el carácter y alcance de la situación constatada constituye una cuestión que debe ser abordada por el Estado en su conjunto y que, sin perjuicio que la iniciativa preferente en la materia corresponde al Ministerio de Justicia, esta Corte Suprema no cesará en la búsqueda de soluciones en todas las instancias que corresponda, para garantizar a la ciudadanía el acceso oportuno a la justicia, se acuerda:

I.- Ratificar y respaldar el trabajo desarrollado por la comisión de ministros, integrada por el Presidente de la Corte Suprema y los ministros señor Muñoz G., señora Chevesich y señor Valderrama.

II.- Mandatar al Presidente de la Corte Suprema para que haga presente al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández, la opinión de este tribunal en relación a sus afirmaciones contenidas en el oficio N° 4459 y le comunique que esta Corte, por ser un tema de Estado, no cesará en la búsqueda de soluciones para garantizar a la ciudadanía el acceso a la justicia y



que ésta se imparta con oportunidad, explorando todas las alternativas que resulten procedentes, contexto en el cual manifiesta nuevamente su disposición al diálogo con dicha Secretaría de Estado.

III.- Representar al Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Cerda Norambuena, la falta de deferencia demostrada por la citada repartición con los representantes de este poder del Estado, ante las sucesivas postergaciones de reuniones y dilaciones en las comunicaciones intercambiadas con la comisión de ministros y/o sus integrantes.

IV.- Atendido lo expresado en el motivo 1° de esta resolución, comuníquese a la ANMM que debe estar a lo resuelto por este tribunal, con fechas 4 de junio y 28 de julio.

V.- Se tomó conocimiento de lo informado por el Director de la Academia Judicial, señor Juan Enrique Vargas Viancos.

Se previene que **los ministros señores Muñoz G. y Valderrama concurren a lo decidido** en el numeral V, sin perjuicio de hacer presente a la Academia Judicial que la opinión expresada por dicha entidad contraría su proceder al haber realizado los cursos que ahora objeta, habilitando a 172 funcionarios(as), a la fecha.

Se previene que **la ministra señora Egnem**, teniendo en consideración las inquietudes y aprehensiones manifestadas en relación con la resolución de este Tribunal Pleno, dictada en los antecedentes AD 335-20, con fecha 28 de julio de 2021, por el señor Ministro de Justicia, por la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas y por la Academia Judicial, particularmente en lo que concierne a las discrepancias con las materias que deben ser abordadas por vía legal, a cuyo respecto puede mediar falta de claridad en uno o más puntos o aspectos, fue del parecer de instalar una reunión o mesa de trabajo en la que participen la Comisión de esta Corte Suprema, los señores Ministros de Justicia y Hacienda, el Presidente de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas, el señor Director de la Academia Judicial, todo ello con la asesoría de los datos que esté en condiciones de entregar la Corporación Administrativa del Poder Judicial para explorar una pronta y expedita solución al problema acuciante de falta de jueces para revertir el atraso post pandemia en la tramitación de las causas. Entretanto, quien previene estuvo por suspender los efectos de la resolución antes referida, particularmente en los aspectos a que se ha aludido por la autoridad y entidades ya mencionadas.



La ministra señora Muñoz S., a su turno, no obstante la opinión contraria ya manifestada en relación al proyecto aprobado por el Pleno, estimó que las comunicaciones analizadas debieran considerarse como una oportunidad para enderezar el proceso y establecer las conversaciones necesarias para que las iniciativas sean encausadas a través de iniciativas de ley, que permitan resolver en esa sede la pertinencia de las mismas.

El ministro señor Silva C., respecto del punto II resolutivo, puntualiza que al señor Presidente se le mandata para responder las afirmaciones contenidas en el Oficio N° 4459 emanado del Ministro de Justicia y, asimismo, para transmitir a dicho personero la absoluta disposición de la Corte Suprema para dialogar en torno a las alternativas que correspondan legalmente, y que miran a establecer soluciones que garanticen efectivamente a todos el acceso a la justicia.

Se deja constancia que lo decidido en el numeral II, lo fue **contra la opinión del presidente señor Silva G. y los ministros señores Muñoz G. y Valderrama y señora Vivanco**, quienes estuvieron por responder por escrito la citada comunicación.

Los ministros señores Muñoz G. y Valderrama fundan su parecer particular en el hecho que sorprende los términos y conceptos de la nota del Ministro de Justicia, los que resultan inaceptables. No es a la Corte Suprema a quien se le debe recordar preceptos legales, es tal autoridad la que debe cooperar en la tarea de proporcionar una pronta y cumplida administración de justicia a los habitantes de la República. Olvida el ministro que al ser consultado el tribunal en su oportunidad, se advirtió de la inconveniencia que podría tener una suspensión general de algunos procedimientos, cuya tramitación se podría ver dilatada sin justificación en lo concreto, razón por la cual se informó que era adecuado dotar a los jueces de la facultad de disponer tal medida conforme a las particulares circunstancias del caso. El proyecto del Ejecutivo y la aprobación del Congreso no acogieron dicho planteamiento. Los efectos de tal determinación se pueden observar el día de hoy y sus consecuencias se prolongarán por años. Sin embargo, la preocupación permanente y la exploración de soluciones proviene de la Corte Suprema y no del Gobierno, materia que fue explicada en detalle por el ministro señor Valderrama directamente al Ministro de Justicia y sus asesores. A todo lo anterior se une el antecedente que el Subsecretario de Justicia, señor Valenzuela, indicó al presidente de esta Corte que el Ministerio podía obtener una solución legislativa en dos meses, los que ciertamente ya han transcurrido y no se ha comunicado ninguna iniciativa que aborde la materia. Es de esperar que en el ejercicio de sus funciones constitucionales proponga proyectos concretos a los



poderes colegisladores y se obtenga una solución a la brevedad, sin esperar que la respuesta la entregue un próximo Gobierno. En todo caso la ciudadanía debe tener la plena seguridad que el Poder Judicial no cesará en su empeño de garantizar el acceso a la justicia y que ésta se imparta con oportunidad, explorando todas las soluciones que resulten procedentes con sus recursos propios.

La **ministra señora Vivanco** expresa, a su turno, que es partidaria de indicar, con precisión, la oportunidad en que la repartición aludida recibió los antecedentes que reclama en su Oficio.

Finalmente, lo decidido en el numeral III fue **acordado contra el voto de los ministros señor Brito, señora Egnem, señora Muñoz, señores Prado y Silva C., señora Repetto y señor Llanos**, quienes estuvieron por renovar los esfuerzos para una pronta y expedita comunicación con el Ministerio de Hacienda, en la búsqueda de una pronta solución al problema de falta de jueces para revertir el atraso post pandemia en la tramitación de las causas.

Comuníquese vía electrónica.

AD 335-2020





NSPEVYXMVS

Pronunciada por el presidente de la Corte Suprema señor Guillermo Silva G., y los ministros señores Muñoz G. y Brito, señora Egnem, señor Fuentes, señoras Chevesich y Muñoz S. señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señora Ravanales, señor Carroza y suplente señor Mera. No firman los ministros señora Chevesich, por encontrarse en comisión de servicios y señor Dahm, por encontrarse con permiso al momento de la suscripción, no obstante haber concurrido al acuerdo.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

